

**ORDENANZA N° 10/01**.-

CRESPO - E.RIOS, 12 de Marzo de 2001.-

**VISTO:**

Las notas presentadas por varios contribuyentes de esta Municipalidad solicitando la condonación de la deuda por Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2000, y

**CONSIDERANDO:**

Que estos contribuyentes gozaban de la exención de dicha Tasa hasta el año 1999.-

Que si bien las condiciones de los mismos no encuadran en lo dispuesto por la Ordenanza para la exención de dicha tasa, los fundamentos presentados son perfectamente atendibles.-

Que estas personas son jubilados, pensionados o mayores de 60 años, con ingresos previsionales mínimos.-

Que este Cuerpo Deliberativo ha decidido en Comisión que corresponde hacer lugar a dichas solicitudes, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos por los contribuyentes solicitantes.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.**- Condónase la deuda por Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2000, a los contribuyentes cuyos datos a continuación se detallan:

- Registro N° 3626, Partida Provincial N° 121.586, Manzana N° 0259, con domicilio en Pje.Racedo 1567.-

///

///

- Registro N° 470, Partida Provincial N° 77.310, Manzana N° 0044, con domicilio en calle América 1276.-
- Registro N° 2208, Partida Provincial N° 72.997, Manzana N° 160, con domicilio en calle H.Seri 1170.-
- Registro N° 2996, Partida Provincial N° 172.406, Manzana N° 201, con domicilio en calle Moreno s/n.-
- Registro N° 603, Partida Provincial N° 123.062, Manzana N° 57, con domicilio en calle Falucho 1262.-
- Registro N° 4337, Partida Provincial N° 160.863, Manzana N° 321, con domicilio en calle Pte.Perón 231

**ARTICULO 2°.**- Comuníquese de lo dispuesto en la presente a los interesados.-

**ARTICULO 3°.**- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-